



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 140- 2025- MDSR/A

EL SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Santa Rosa, 23 de mayo de 2025

VISTO:

El informe N.° 032-2025-GM/MDSR, de fecha 20 de mayo de 2025 de la Gerencia Municipal; Informe Legal N°238-2025-MDSR/ AJE, de fecha 22 de mayo de 2025, a través del cual se remite el Estatuto del Comité de Gestión de la Marca de Certificación "Santa Rosa", de conformidad con el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°012-2024.MDSRR/A, de fecha 25 de julio del 2024; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el Artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el marco de la Ley General de Turismo, el Artículo 3 sobre los principios de la actividad turística en los puntos 3.7 y 3.10 contempla el principio de competitividad e identidad, el primero de ellos se define como la orientación de esfuerzos a promover condiciones favorables para la iniciativa privada, incluyendo la inversión nacional y extranjera, de manera que posibilite la existencia de una oferta turística competitiva y el principio de identidad reza que el desarrollo del turismo contribuye a fortalecer el proceso de identidad e integración nacional, promoviendo en especial la identificación, rescate y promoción del patrimonio inmaterial con participación y beneficio de las poblaciones locales (...).

Que, el numeral 4.5 del Artículo 73 concordante con el numeral 15 del Artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece como competencia y función de las municipalidades fomentar el turismo local sostenible;

Equipo que trabaja bien!...

Cuna de pescadores, arte y sabores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

Que, mediante Ordenanza N°012-2024-MDSR/A de fecha 25 de julio del 2024, se aprueba en su artículo 1° DECLARAR de interés Local la Creación de la Marca de Certificación "SANTA ROSA", y su logotipo, para distinguir la producción del Distrito de Santa Rosa (...) y en su artículo 4° se establece ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que en un plazo de sesenta (60) días formule los Estatutos del Comité de Gestión de la Marca de Certificación "SANTA ROSA", que se aprobarán mediante acto resolutivo del Alcalde Distrital (...).

Que, en ese sentido, conforme a las normas mencionadas líneas arriba, contando con la solicitud, el Estatuto del Comité de Gestión de la Marca de Certificación "Santa Rosa" y de conformidad con el artículo 4° de la Ordenanza N°012-2024-MDSR/A de fecha 25 de julio del 2024, resulta necesario que se emita el acto resolutivo correspondiente para la aprobación del Estatuto del Comité de Gestión de la Marca de Certificación "Santa Rosa", cuyo objeto es establecer los mecanismos y estrategias de funcionamiento del Comité de Gestión de la Marca de Certificación SANTA ROSA;

Que, mediante Informe N°032-2025-GM/MDSR, de fecha 20 de mayo del 2025, remite estatuto del comité de gestión de la marca certificada Santa Rosa.

Que, mediante informe legal N°238-2025-MDSR/AJE de fecha 22 de mayo de 2025 se indica, que resulta procedente la aprobación del Estatuto del Comité de Gestión de la Marca de Certificación "Santa Rosa", mediante acto resolutivo de alcaldía.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Estatuto del Comité de Gestión de la Marca Certificación Santa Rosa, cuyo objeto es establecer los mecanismos y estrategias de funcionamiento del Comité de Gestión de la Marca de Certificación SANTA ROSA; el mismo que se adjunta como ANEXO conteniendo 08 páginas, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE
Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA



Santa Rosa
Cuna de pescadores, arte y sabores

Equipo que trabaja bien!...

ESTATUTO DEL COMITÉ DE GESTION DE LA “MARCA CERTIFICACIÓN “SANTA ROSA”



Santa Rosa

Cuna de pescadores, arte y sabores

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO Y DEFINICIÓN DE MARCA "SANTA ROSA".

ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN

El presente documento corresponde al Estatuto del Comité de Gestión de la Marca de Certificación "Santa Rosa".



ARTÍCULO 2º: OBJETO DEL ESTATUTO

Tiene por objeto establecer los mecanismos y estrategias de funcionamiento del Comité de Gestión de la Marca de Certificación "SANTA ROSA".

ARTÍCULO 3º: DEFINICIÓN DE MARCA "SANTA ROSA".

La Marca "Santa Rosa" es un instrumento de identidad del poblador(a) santarroseño(a) la embajadora del talento y herencia ancestral mochica que sigue viva, permitirá en el marco de su intervención y desarrollo, el posicionamiento, bajo un enfoque de producción, protección e inclusión en una estrategia comercial de marketing promovida por el Gobierno Local del Distrito de Santa Rosa, la misma que se ejecutará siguiendo la normativa sobre signos distintivos aprobados y establecidos por el órgano nacional competente (Instituto de Defensa del Consumidor y la Propiedad Intelectual - INDECOPI).



CAPITULO II: DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 4º: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los dispositivos establecidos en el presente Estatuto son de aplicación obligatoria a los integrantes del Comité de Gestión de la Marca de Certificación "Santa Rosa". El presente Estatuto reglamenta el funcionamiento interno del Comité de Gestión que es la máxima instancia de la Marca "Santa Rosa" así también acompaña y apoya en el monitoreo a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la municipalidad distrital de Santa Rosa, quien otorga el uso de la marca de certificación.



ARTÍCULO 5º: BASE LEGAL

- 1.- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y Normas Complementarias.
- 2.- Ordenanza Municipal N°012-2024-MDSR/A "Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Marca de Certificación "Santa Rosa".

TÍTULO II: DEL COMITÉ DE GESTION DE LA MARCA SANTA ROSA.

ARTÍCULO 6º: OBJETO DEL COMITÉ

El Comité de Gestión tiene como objeto el acompañamiento y apoya el monitoreo de la efectiva implementación de la Ordenanza Municipal N°012-2024-MDSR/A de la Marca de Certificación "SANTA ROSA", de fecha 25 de julio del 2024, y su apoyo en la administración a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico. Incluye la gestión de actividades, instrumentos y tareas que emanen de dicha Ordenanza Municipal u otras que estén establecidas por normas de similar rango. Así también concluida la gestión del alcalde, el Comité de Gestión en funciones de la marca de certificación "Santa Rosa", entregarán el cargo a las nuevas

autoridades políticas y deberán acompañar de manera solidaria y voluntaria a la nueva administración para la elaboración de su plan de trabajo.

ARTÍCULO 7º: NATURALEZA DEL COMITÉ

El Comité de Gestión de la Marca “Santa Rosa” es un órgano especializado, consultivo, de acompañamiento, apoyo en el monitoreo, concertación y coordinación entre el Gobierno Local de Santa Rosa y las instituciones públicas, privados y sociedad civil organizada.

ARTÍCULO 8º: FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

El Comité Marca “Santa Rosa”, tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar el Reglamento de Uso de la Marca “Santa Rosa” y sus modificaciones posteriores que se realicen a necesidad del proyecto.
- Aprobar la modificación del Estatuto del Comité de Gestión, validar antes de su emisión las autorizaciones de Licenciamiento de Uso o Realizar las acciones correspondientes para inscribir la personería jurídica ante Registros Públicos del Comité de Gestión de la Marca “Santa Rosa”.
- El Comité de Gestión deberá apoyar las coordinaciones, acompañamiento y monitoreo que favorezcan el crecimiento y buen uso de la marca “Santa Rosa”.
- Deberá tener acceso y solicitar el reporte al municipio del registro de las organizaciones autorizadas para el uso de la Marca “Santa Rosa”.
- Asegurar el buen uso de la Marca “Santa Rosa”.
- Comunicar a las entidades competentes si hubiera mal Uso de la Marca “Santa Rosa”.
- Propiciar acciones de coordinación y articulación con los distintos actores locales y aliados estratégicos de la Marca “Santa Rosa” a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos.
- Suscribir convenios con instituciones y sin fines de lucro para la gestión de actividades administrativas, de promoción de la marca y de las marcas licenciatarias de la marca “Santa Rosa”.
- Firmar convenios con instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo de las actividades señaladas previamente, así como del objetivo principal de la Marca “Santa Rosa”.
- Garantizar la continuidad en el tiempo de la Marca “Santa Rosa”.
- Aprobar documentos legales, técnicos y administrativos que complementen la ejecución e implementación de la Marca “Santa Rosa”.
- Aprobar los planes operativos o anuales de la Marca “Santa Rosa”.
- Con el apoyo de la academia en la región podrá gestionarse si se considera necesario estudios de monitoreo del cumplimiento de los atributos de la Marca “Santa Rosa” y analizar el impacto generado del uso de la misma.
- Suscribir convenios con instituciones y que no tenga fines de lucro para la gestión de actividades administrativas, de promoción de la marca “Santa Rosa”, así como también de acciones de proyección social en favor de población vulnerable, familias en extrema pobreza, pobreza y riego de pobreza.
- Proveer orientaciones para la gestión de la imagen Local, con arreglo a su posicionamiento competitivo y la promoción de las oportunidades de negocios e inversiones existentes.
- Promover la prestación de información sobre oportunidades de exportación, precios internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y/o emprendimientos locales y otros sectores comerciales de mayor envergadura.



- Promover la cooperación y asociación empresarial, las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con universidades locales y los centros de investigación.
- Ejecutar otras acciones necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del proceso de la Marca "Santa Rosa".

TÍTULO III: DE LA CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 9º: CONFORMACIÓN



El Comité de Gestión de la "Marca Santa Rosa", estará conformado por siete (07) miembros titulares y sus respectivos miembros suplentes o alternas, dejando constancia un registro de 14 miembros, y que se conforma de la siguiente manera:

- Dos (02) representantes de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- Dos (02) representantes del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa".
- Un (01) representantes del Sector de Artesanía del Distrito de Santa Rosa
- Un (01) representantes del Sector Industrial del Distrito de Santa Rosa
- Un (01) representantes del Sector Pesquero del Distrito de Santa Rosa

ARTÍCULO 10º: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES

La designación de representantes deberá hacerse mediante convocatoria a todas las organizaciones de artesanos, y pesqueros del Distrito de Santa Rosa, para la elección de sus respectivos representantes del Comité de Gestión de la Marca "Santa Rosa", debiendo ser comunicado formalmente por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Los representantes seleccionados serán elegidos por un período de 2 años y deberán ser oficializados a través de la Resolución de Alcaldía, que aprueba el Estatuto del Comité de Gestión de la Marca de Certificación "Santa Rosa".

ARTÍCULO 11º: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE GESTION

La designación del presidente del Comité de Gestión de la marca "Santa Rosa" se hará vía votación por modalidad a mano alzada en la primera sesión ordinaria convocada, levantándose el acta con las firmas de los presentes. El representante presidente del comité de gestión de la marca "Santa Rosa" será elegido para un periodo de 2 años.

Así también los demás representantes deberán ser elegidos de manera democrática en función del gremio, comité o asociación que representen debiendo constar en acta la designación.

Artículo 12º: RENUNCIA, DECLINACIÓN O FALLECIMIENTO AL CARGO DE REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN,

En caso que un representante seleccionado decline a asumir el cargo, renuncie durante el período de su representación, deberá comunicar su retiro con diez días de anticipación mediante carta formal al Comité de Gestión, con copia a su organización a la cual representa.

En caso de fallecimiento la institución u organización que representa debe designar un nuevo miembro elegido en asamblea en su gremio, comité o asociación, debiendo levantar el acta correspondiente y remitirla al presidente para los fines que corresponda.

El acta de designación del Comité de Gestión de la Marca "Santa Rosa" deberá ser alcanzada al municipio para conocimiento de todo el personal.



TÍTULO IV: DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

ARTÍCULO 13º: CONVOCATORIA

El Comité de Gestión se reunirá de forma ordinaria una vez de forma semestral y las veces que considere pertinente, a solicitud del presidente, con indicación expresa de los asuntos a tratar, y la extraordinaria cuando sea requerido por los miembros del Comité, a través del presidente del Comité de Gestión.

La convocatoria de las reuniones se realizará con anticipación de cinco (05) días como mínimo, excepto aquellas que por circunstancias de urgencia implique un plazo menor. La convocatoria indicará el día, lugar y hora de la reunión, pudiendo realizarse no solo presencial sino también virtual para facilitar la participación.

Los miembros del Comité de Gestión de la marca "Santa Rosa" podrán sesionar con el representante alterno, únicamente en caso de ausencia por motivos de fuerza mayor, enfermedad y/o por motivos de urgencia mayor del titular, debiendo ser justificadas y comunicadas al presidente del Comité de Gestión de la marca "Santa Rosa", debiendo anotarse en acta. El quorum mínimo del Comité se obtiene con la asistencia de 04 miembros.

ARTÍCULO 14º: ACTAS

El secretario técnico del comité de gestión de la marca "Santa Rosa" levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma de los integrantes del Comité de Gestión, bajo la estructura que se detalla a continuación.

- Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- Agenda a tratar.
- Lectura y evaluación del acta anterior.
- Acuerdos de la reunión.
- Dejar constancia de las ausencias y los motivos
- Nombre, DNI y firma de cada participante.
- Anexar la documentación sustentadora y antecedentes, en caso que se requiera.
- El secretario designado tendrá a cargo la custodia de las actas.

ARTÍCULO 15º: VOTACIÓN PARA CONFORMIDAD DE ACUERDOS

En caso de votación se realiza a mano alzada por mayoría simple en sesión convocada por el presidente del Comité de Gestión de la Marca "Santa Rosa".

En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del Comité de Gestión se considera voto dirimente quien en todos los casos debe expresar su voto al final.

En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al representante delegado cerrar la votación.

TÍTULO V: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN MARCA "SANTA ROSA"

ARTÍCULO 16º DEL PRESIDENTE

El Presidente del Comité de Gestión tendrá las siguientes funciones:

- Convocar y presidir las sesiones del Comité de Gestión.



- Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para las gestiones de la Marca "Santa Rosa".
- Convocar a los Sub Gerentes y Jefes de áreas de la Municipalidad Distrital de "Santa Rosa" y de otras unidades orgánicas y funcionarios del gobierno regional, cuando la necesidad lo requiera.
- Representar al Comité de Gestión en medios de comunicación y en reuniones convocadas para la adecuada implementación y funcionamiento de la Marca "Santa Rosa", de ser necesario.
- Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Comité de Gestión.
- Delegar su representación formalmente a un miembro del Comité de Gestión que estime pertinente, en los casos que se vea imposibilitado de participar en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias, así como a las invitaciones de los medios de comunicación.
- Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Comité de Gestión y aplicar las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 17º: DE LOS MIEMBROS



- Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de propuestas técnicas de las gestiones de la Marca "Santa Rosa".
- Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos relacionados con la Marca "Santa Rosa".
- Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la Marca "Santa Rosa" en el ámbito de sus competencias.
- Coordinar en lo que corresponde a su competencia con el equipo técnico de la Marca Santa Rosa durante el desarrollo de la ejecución de los procesos necesarios para la Implementación de la Marca "Santa Rosa".
- Participar en las sesiones del Comité de Gestión de la Marca "Santa Rosa" con derecho y ejercicio de voz y voto.
- Proponer y aprobar cambios en el reglamento del Comité de la Marca "Santa Rosa".
- Otras que asigne el presidente del Comité de la Marca "Santa Rosa".

TÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 18º: INFRACCIONES

Constituyen infracciones las siguientes:

- La ausencia de los miembros titulares o su representante designado por más de tres sesiones consecutivas.
- La obstrucción en el desarrollo de la sesión que impida la toma de acuerdos por algún miembro del comité, en este caso será impedida del ejercicio a voz y voto en la toma de decisiones y será registrado en el acta.
- Incumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y/o extraordinarios.
- Consignar información falsa, en la documentación para la gestión de la Marca "Santa Rosa".
- Otras que se consideren a criterio mayoritario de los miembros del Comité de Gestión en pleno.

ARTÍCULO 19º: SANCIONES

Constituyen sanciones las siguientes:

- Llamada de atención escrita de parte del Comité de Gestión de la marca “Santa Rosa”.
- En caso de reincidencia el comité de gestión evaluará la sanción final, Solicitando su cambio de miembro de Comité de Gestión, asumiendo el suplente.



TÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - De los Equipos de Trabajo técnico

Los equipos de Trabajo son comisiones técnicas con participación de actores públicos, privados y de la sociedad civil organizada que se crean temporal y excepcionalmente a solicitud del Comité de Gestión de la Marca “Santa Rosa” con un objetivo y agenda definida.

El objetivo de estos equipos es brindar soporte técnico y aportes en procedimientos y/o evaluaciones para la adecuada implementación de la Marca “Santa Rosa”.

SEGUNDA. - Del financiamiento del Comité de Gestión

El trabajo de Comité de Gestión de la Marca “Santa Rosa” es ad honorem en el caso de personas particulares.

Las actividades que realice el Comité de Gestión de la Marca “Santa Rosa” serán apoyadas a través de la gestión y voluntad política del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; debiendo conocerse el motivo y objetivo y resulte beneficioso para la marca y/o la población del distrito.

La realización de actividades pro fondos servirá para efectuar gastos en favor de la gestión de la marca, así también recibir donaciones particulares y dar cuenta a la Gestión Municipal.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - De la resolución de controversias sobre el funcionamiento del Comité de Gestión.

Los aspectos no contemplados o modificaciones del presente Estatuto serán resueltos en sesión o asamblea por el Comité de Gestión de la marca “Santa Rosa” con la mitad más uno en primera reunión, caso contrario con los presentes en segunda reunión. Debiendo comunicar a los participantes con cuatro días de anticipación, previa coordinación que asegure la realización efectiva.